

DECRETO LEY 10.374

Pago de deudas de ejercicios vencidos

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 29 de noviembre de 1962.

Considerando:

Que por Ley 6.460, sancionada en diciembre de 1960, y Ley 6.725, sancionada en enero de 1962, se autorizó al Poder Ejecutivo a cancelar el pago de cuentas del pasivo de los Ejercicios financieros 1959 y 1959/60, con recursos del Presupuesto 1960/61, y de los Ejercicios 1959/60 y 1960/61, con fondos de Rentas Generales del Presupuesto 1961/62, respectivamente;

Que en virtud de este procedimiento se han ido solventando a través de diversos ejercicios los déficit resultantes, mediante la utilización de fondos propios de ejercicios subsiguientes;

Que este sistema tendrá que seguir siendo utilizado hasta que la situación económica permita lograr un total equilibrio financiero en la ejecución presupuestaria;

Que por tal circunstancia se hace necesario en la actualidad dictar una medida análoga a las anteriormente comentadas con el fin de absorber los pasivos de los Ejercicios 1960/61 y 1961/62, con recursos del Presupuesto correspondiente a 1963.

Por ello, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar el pago de cuentas del pasivo de los Ejercicios 1960/61 y 1961/62, y/o toda otra erogación a producirse en el año 1963, que corresponda al Ejercicio 1961/62, con recursos del Ejercicio 1963.

Art. 2º el Presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", y pase a la Contaduría General de la Provincia, para su conocimiento y efectos.

TRIGO VIERA.

NÉSTOR SUÁREZ, JORGE LASCANO,
FÉLIX NIEVA, ANÍBAL J. SEÑORANS,
CARLOS A. FLORIA, CARLOS E. RAINERIO BERRA,
LORENZO MUNAFÓ DAUCCIA.

"Boletín Oficial", 4 de diciembre de 1962.